

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 8 de noviembre de 2019, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si las normas mínimas en materia de PRL establecidas en CEM les son de aplicación.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

En este nuevo escrito recibido aparecen cuestiones esenciales no aclaradas ni especificadas en la consulta originaria contestada por esta Comisión en Acta Nº 23/19, como resulta ser el hecho que en el Convenio de empresa vigente se contempla una regulación específica en materia de salud laboral.

Esta circunstancia elimina el carácter supletorio que pudiera tener el Convenio Provincial del Metal de Guipúzcoa y el CEM.

En consecuencia con lo anterior, las condiciones reguladas en el CEM en materia de prevención de riesgos laborales no serían de aplicación a este supuesto.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CCOO-Industria

Por CONFEMETAL